

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//24.2.6

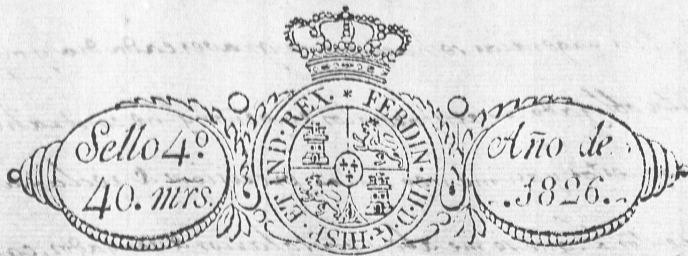
Título : Disposiciones recibidas

Fecha(s) : 1826

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 2 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque



J. D. D.
D. Pedro de Andrés Romero, Médico titular de esta Villa, ante U. como
mas hácia lugar en dho, panero y digo, que mi subsistencia y la de mi familia
pende de mi salario, y el que se me tiene ofrecido de los rendimientos de la villa,
y tengo concertado por Médico titular de esta Villa es tan moderado, que aun
pagado puntualmente apenas es suficiente para mi decente manutención,
de modo que faltandome las pagas, por necesidad tengo q. carecer aun de lo
mas preciso. Esto me está sucediendo. De el salario el año pasado de mil
ochocientos veinte y quatro se me están debiendo todavía quatro mil y quinien-
tos r. y de el veinte y cinco proximo, mil y setecientos, en todo seis mil y doscien-
tos r. Una gran parte el año ultimo estube gravem^{te} enfermo, lo que
fue motivo para que se aumentasen considerablem^{te} mis gastos, la por mis
males, y la por haber tenido que traer a mi costa un Médico, q. me suplió
por espacio de mes y medio, y atrastemporada al Cirujano de Tienlabrada,
que venia dos veces en la semana a visitar los enfermos del Pueblo, bajo
mi dirección. Esta situación tan desgraciada parecia que hubiese podido
mover al Ayuntamiento, a quien clamaba de continuo, a socorrerme, pa-
gandome mis atrasos, porque lo exigia la justicia, y lo pedia la caridad; pero
atendió a una y a otra, y aunque tubo a su disposición fondos suficientes
de propios, acabo el año sin pagarme sino con agravios, y persecuciones e

injustas. Mis urgencias se hacen mas graves cada dia y mas pesadas,
porque estoy obligado a satisfacer los empeños q' he contratado por las
razones expuestas, y asi me veo en la precision de reclamar los seis
mil y doscientos r. que se me deben por salarios devengados, cantidad, pa-
ra mi bastante consideracion. todo acreedor tiene derecho para pedir
lo que se le debe, y debe ser oido; pero los que piden salarios, & que viven,
merecen una particular consideracion a las leyes, y les conceden ac-
cion ejecutiva, para su cobro. La tengo ademas yo por vñ de la Execu-
tura de contratos que celebre con el Ayuntamiento de esta Villa; pero
suspendo, por ahora, van de este remedio la egeucion, que me remun-
cio, y a que protesto valerme, si la peticion que ahora hago no
sustiene el efecto, que espero, y es que sin mas dilaciones, porque
no las permiten mis aguiros, se me satisfagan mis salarios atra-
sados, en eua atencion =

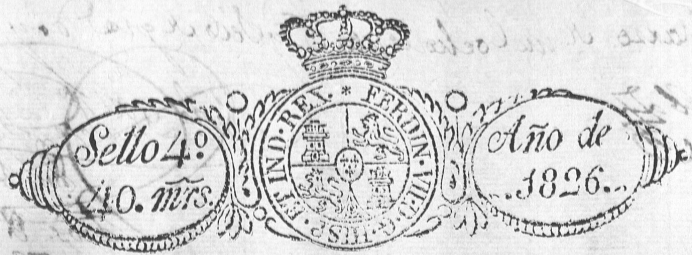
Al. Sup.^{co} se riva mandax que en un termino breve el Ayuntamiento
cerante, el actual, a quien corresponda me satisfaga la cantidad de
seis mil doscientos r. que se me deben por mis salarios devengados, y
restan de los dos ultimos años, con aperecimiento de egeucion, que
protesto, pedir, sino tubiere efecto el mandato. Pido justicia, con
costa, pero en lo necesario, y para ello &c.

Pedro Segundo

Promer.

Señor D. Alberto Garcia
Abogado de la R. C. de la R. C.
1862. 12. 11

Auto & M. Alvaroz gual. Lo mande el Sr. Dn. Pantaleon



*M. J. Torralba Reg. de la R. Audiencia de esta villa de
Hercules Cuatro de Marzo de mil ochocientos veys y seis
Pantaleon Garcia
Attenio =
Nuncio*

*con y en seguida hizo saber el auto antecedito a D. Pedro Leandro
Primo de una parte en su persona que el interado dijo fe =*

*Auto Si el Ayuntamiento cesante incluyó en la data de su cuenta de proprio
la cantidad alimenticia que se reclama, o si obran en su poder cantidades
pertencientes a los fondos, y siendo a reglamento este salario, le folocent
en el preciso y perentorio termino de tercero dia; mas sino lo hubiere
incluido en su cuenta, ni se hallaren en los dichos fondos perteneci
entes a aquel Año, folbentese con el actual Ayuntamiento en
el termino de ocho dias, sin dexar lugar a que este funcionario publico
haga mas perjuicios, ni que se hace responsable al que los motivo
lo que asi se hará saber. Con acuerdo del Ayer nado en el estado
lo proveyo mandado y firmo el tenor D. Pantaleon Garcia Tor
ra Regente de la R. J. en esta C. de Herceux el Dize*

A siete de Marzo de mil ochocientos y seis de gran Rey

Lorenzo

[Circular stamp and signature]
D. D. ...
D. ...
D. ...

[Signature]
Lorenzo

En nombre del mismo ...
a D. Pedro Romero ...

[Faint handwritten text]

En la villa de ...
Junta ...
de ...
de ...

[Signature]

[Extremely faint and mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]